Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe.

Resolución Nº 651 /2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION PARA EL LLAMADO DE AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL TELEFÓNICA CORRESPONDIENTE A LA SENATUR – ID N° 293.495"

Asunción, 29 de julio de 2015

VISTO: El Memorándum UOC Nº 140/15, emitido por la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la SENATUR; y,

CONSIDERANDO: Que a través del mismo, fue elevado los antecedentes del procedimiento para la **"Ampliación de la Central Telefónica correspondiente a la SENATUR – ID N° 293.495"** bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción (CE) N° 07/2015, como parte del legajo se ha acompañado la Carta de Invitación Estándar.-

Que en este contexto, el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 dispone: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:… a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."*-

Que en este sentido el Art. 70° del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 en referencia al inciso "a" previamente citado dice: *"Art. 70° Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos: La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:* ***1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".-***

Que según se desprende del PAC N° 293.495, Existe la disponibilidad en el objeto de gasto respectivo. **rubro 500 Subgrupo 530, 540 y 570"**, de esta Secretaría Nacional para el inicio de los trámites estipulados según la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras…".*-

Que por Resolución N° 478, de fecha 24 de julio de 2015, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL VIAJE DE LA MINISTRA-SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO" dictada por el Ministro Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, se encargó la atención del despacho de la Secretaría Nacional de Turismo a la señora Carmen Silva, mientras dure la ausencia de la Titular.-

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales.-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

R E S U E L V E:

Art. 1° **AUTORIZAR** el inicio del **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION Nº 07/2015 - "AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL TELEFÓNICA CORRESPONDIENTE A LA SENATUR – ID N° 293.495".**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION Paraguay Reñandámanteva'erã

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Teléfono: (595 21) 441 530
infosenatur@senatur.gov.py - www.paraguay.travel

Resolución Nº 651 /2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION PARA EL LLAMADO DE AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL TELEFÓNICA CORRESPONDIENTE A LA SENATUR – ID N° 293.495"

Art. 2° **APROBAR** la Carta de Invitación Estándar para el llamado autorizado en el Artículo 1°.-

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Dirección de Adquisiciones (U.O.C.), a modificar la Carta de Invitación Estándar, aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de adenda, si fuera necesario.-

Art. 4º **INFORMAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas el inicio del los tramites del llamado a Contratación Directa por Excepción N° 07/2015.-

Art. 5º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

CARMEN SILVA
Encargada de Despacho

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

Abdul Lorena López Roland
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UOC/MM
DESTINATARIO:
DNCP
Secretaria General
UOC